

Lo fué concedida por la entonces Dirección General de Industria, por Resoluciones de 22 de junio de 1950 y posteriores reformas y ampliaciones, por Resoluciones de la misma Dirección General de fecha 8 de febrero de 1958 y de la Dirección General de la Energía de fecha 2 de noviembre de 1965.

La ampliación objeto de esta autorización consistirá en la instalación de un nuevo transformador de 40 MVA. de potencia, con regulación automática de tensión en carga, relación 220 : 20 por 100/28 KV., que se conectará a las barras a 220, de la subestación, a través de un interruptor automático de 2.000 A. y 10.000 MVA. de capacidad de ruptura.

Se completará la nueva instalación con los preceptivos elementos de protección y seguridad.

La finalidad de esta ampliación será la de atender el aumento de la demanda de energía existente en su zona de influencia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona

10067 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Segovia a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, por el que solicita la declaración en concreto de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica a 45 KV., de circuito trifásico simple, con origen en la subestación de transformación que esta misma Empresa tiene establecida en Boceguillas (Segovia), y final en la S. T. que proyecta instalar en Riaza, en la misma provincia, cuya autorización administrativa fué concedida por resolución de esta Dirección General de fecha 28 de septiembre de 1971, ratificada por la Orden de este Ministerio de 17 de enero de 1973, habiéndose cumplimentado los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Resultando que la Empresa denominada «Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón» (ERYSA) se opone a lo solicitado en el escrito, en el que manifiesta que con arreglo de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y sus alegaciones son las mismas que expuso el personero en el mismo expediente en su fase de autorización, que ya fueron examinadas, y tenidas en cuenta por este Ministerio al dictarse la resolución de fecha 28 de septiembre de 1971 por la que se autorizó el establecimiento de la línea.

Resultando que veintiséis propietarios de bienes afectados por la construcción de la línea alegan, en idénticos escritos de oposición, que la instalación es innecesaria por existir otra similar de la Empresa oponente, que pretende satisfacer necesidades de cubiertas, y que su instalación llevaría consigo nuevas imposiciones de servidumbre, y expropiaciones, tanto en sus propiedades particulares como en montes públicos de los Ayuntamientos, Comunidad de Villa y Tierra, y Hermandades Sindicales, aparte de las servidumbres ya concedidas para la actual línea de «Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón», alegaciones que están fundamentadas en la existencia de otras instalaciones que dicen servir a una misma finalidad.

Considerando que la línea que se considera es necesaria para el suministro de energía a esta zona, ya que la potencia disponible por la Empresa ERYSA es totalmente insuficiente para la demanda actual.

Considerando que por resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de julio de 1971, confirmada por Orden ministerial de 17 de enero de 1973, la potencia máxima disponible por ERYSA para todo el mercado de su distribución se cifra en 750 KW. de energía adquirida a «Unión Eléctrica, S. A.», más 165 KW. de producción propia en época no afectada de estiaje, total 915 KW.

Considerando que en las mencionadas resolución y Orden ministerial se especifica en el punto 4.º que «los usuarios que no puedan ser servidos por «Eléctrica de Riaza», una vez fijada la delimitación, señalada anteriormente, serán suministrados por «Unión Eléctrica, S. A.», una vez le sean autorizadas las instalaciones precisas para ello.»

Considerando que las alegaciones presentadas por los propietarios afectados son carentes de fundamento por cuanto desconocen las posibilidades de transporte de estas líneas, y las necesidades actuales y futuras del mercado, así como las posibilidades de servicio de la Empresa oponente, ERYSA, totalmente insuficientes a la demanda actual y a la futura.

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954, y la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1956.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Segovia.

10068 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/cn 55.854/72.

Finalidad: Ampliación de las redes en A. T. con la siguiente línea.

Origen de la línea: E. T. 624, «Granados».

Final de la misma: E. T. 702, «Estebanell».

Término municipal a que afecta: Premiá de Mar.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,546 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brossa Palau.—5 412 C.

10069 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/cn 60.162/72.

Finalidad: Ampliación de las redes en A. T. con la siguiente línea:

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a Llíssa de Vall.

Final de la misma: E. T. «Montserrat».

Término municipal a que afecta: Llíssa de Vall.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,430 de tendido aéreo y 0,030 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 54,55 y 3 por 70 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Madera, hormigón y cable subterráneo.

Estación transformadora: Una de 100 KVA de potencia y relación de 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brossa Palau.—5 234 C.